

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura :	CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De los alcances y descripción del servicio a contratar, en el numeral 10.5 la entidad solicita que la antigüedad vehicular a ofertar sea NO MAYOR a cinco años, no obstante, en el numeral 13.2.1 de los términos de referencia, contradice el enunciado estableciendo, la antigüedad vehicular con año modelo del 2022 en adelante. Sírvese aclarar dicha contradicción.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 10.5 Literal: . Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°2 TUO de la Ley N°30225 y Art. 29 del reglamento de Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, es preciso aclarar que no existe ninguna contradicción entre el numeral 10.5 y 13.2.1 de los Términos de Referencia, toda vez que el primer numeral mencionado te señala la antigüedad máxima del modelo requerido para algunas unidades, razón por la cual el siguiente numeral ya determina adecuadamente la antigüedad de cada unidad vehicular en función a la necesidad establecida por el área usuaria; no obstante a fin de promover mayor participación y competencia en el mercado se ampliará la antigüedad del año de modelo a seis (06) años, entendiéndose que ninguna de las unidades requeridas podrá ser menor del año de modelo 2018, la misma que se sustenta por el servicio a realizar, plazo de ejecución requerido, volumen de residuos sólidos, Distrito con territorio extenso y el principio de vigencia tecnológica. Asimismo es importante señalar que también se cuenta con la opinión técnica mecánica por parte del profesional del área de Maestranza de la Entidad quien cuenta con amplia experiencia en vehículos y maquinaria pesada, el cual después de haber realizado el análisis técnico mecánico correspondiente, valida dicho extremo solicitado; así también y no menos importante es que si bien el presente requerimiento se mide en función a la antigüedad del año de modelo de las unidades, no hay que olvidar que la fabricación podría ser hasta de un año anterior (año fabricación 2017) permitiendo esta una mayor amplitud y promoviendo mayor participación y competencia en el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 10.5 de los Términos de Referencia, quedando de la siguiente forma en la integración de bases: 10.5. El servicio de alquiler de unidades para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales deberá contar con unidades vehiculares en óptimas condiciones, debidamente desinfectadas, limpias y en perfecto estado de conservación, con una antigüedad de modelo no mayor a seis (06) años, la misma que se determina en el numeral 13.2.1 del presente documento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Del Ítem RECURSOS FISICOS MINIMOS del numeral 13.2. se observa la vulneración a la norma objeto de la presente convocatoria al solicitar antigüedad vehicular con año modelo del 2018, 2021 y 2022, por lo siguiente:

que el Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos (aún vigente), indica en su artículo 32°, numeral 6, que ¿Los vehículos automotores podrán permanecer en la prestación del servicio hasta un máximo de 15 años de antigüedad, siempre que acrediten contar con el certificado de inspección técnica vehicular vigente u otra acreditación que disponga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Así mismo del numeral mencionado, indica que Los vehículos para la recolección y transporte de residuos sólidos, deberán cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para vehículos de carga.

En esa línea, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece mecanismos para garantizar que los prestadores de los servicios de transporte de carga y mercancías brinden un servicio de calidad, es así que, en el numeral 25.2 del Artículo 25 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante D.S. N°017-2009-MTC, establece que:

Los vehículos de transporte de mercancías en general no están sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.

De lo expuesto, si habiéndose establecido reglamentos que regulan el objeto de la contratación que estandariza las exigencias previstas en la presente convocatoria, la Entidad debe incluir dichas exigencias con carácter obligatorio, tal como se establece en el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

En ese sentido, entiéndase que el área usuaria y/o la entidad no debe realizar exigencias y/o requerimientos de manera arbitraria, sino, basarse en las exigencias previstas en leyes, reglamentos y normas que regulen el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

Por todo lo expuesto, cabe mencionar que el objeto de la presente convocatoria es el alquiler de vehículos, siendo el equipamiento estratégico principal, son los CAMIONES COMPACTADORES, estos vehículos son maquinarias especializadas que requieren de ciertas autorizaciones que se encuentran reglamentadas por las diferentes instituciones del estado, siendo los principales: El Ministerio del Ambiente, MINAM, y el Ministerios de Transporte y Comunicaciones - MTC. Este último dispone el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, como uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.

Se concluye que el solicitar una antigüedad vehicular no menor a 03 años, vulnera el Art. 29 del reglamento de Ley de Contrataciones del estado, ya que no considera la exigencias previstas en el numeral 25.2 del Artículo 25 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante D.S. N°017-2009-MTC, así como las establecidas en el Reglamento de la Ordenanza N° 1778-MML, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos, incurriendo en una exigencia desproporcionada e irrazonable, que impide la concurrencia de postores, limita la pluralidad de postores, pudiendo orientar la contratación.

Por lo que exigimos a la Entidad ampliar la antigüedad de los vehículos según los estándares establecidos en las normas establecidas que regulan el objeto de la contratación, pudiendo ser una antigüedad no mayor a 10 años, antigüedad razonable para los postores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.2.1 Literal: . Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-Art.29 del reglamento Ley contrat - Art. 25 del D.S. N°017-2009-MTC - Art. 32 Ordenanza N° 1778-MML

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y teniendo en consideración el artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, así como que los camiones compactadores son el equipamiento estratégico principal, el plazo de ejecución y rutas que deberán realizar estas unidades, el volumen de residuos sólidos a transportar desde el Distrito hasta el relleno sanitario, Distrito con territorio extenso y el principio de vigencia tecnológica, asimismo es importante señalar que también se cuenta con la opinión técnica mecánica por parte del profesional del área de Maestría de la Entidad quien cuenta con amplia experiencia en vehículos y maquinaria pesada, el cual después de haber realizado el análisis técnico mecánico correspondiente, valida dicho extremo solicitado; así también y no menos importante es que si bien el presente requerimiento se mide en función a la antigüedad del año de modelo de las unidades, no hay que olvidar que la fabricación podría ser hasta de un año anterior (año fabricación 2017) permitiendo esta una mayor amplitud y en aras de promover mayor participación y competencia en el mercado pero sin que este impida cumplir con la finalidad pública por contar con unidades muy antiguas que puedan generar inconvenientes en la ejecución, se decide ACOGER PARCIALMENTE y se ampliará la antigüedad del año de modelo de algunas unidades vehiculares, tales como los camiones baranda al año de modelo 2018 y las demás unidades por lo antes expuesto quedan en su versión original requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 13.2.1 de los Términos de Referencia, quedando de la siguiente forma en la integración de bases: (¿) Camiones baranda Año modelo 2018 en adelante. (¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Del ítem CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO, se observa el numeral 11.8:

La Entidad solicita la copia de la ficha técnica o especificaciones técnicas de las unidades vehiculares EMITIDA POR UN INGENIERO MECANICO.

Al respecto cabe precisar que según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, el Ministerio del Transporte y Comunicaciones autoriza la emisión de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, en donde se contempla las características detalladas o especificaciones técnicas de las unidades vehiculares. por lo que resulta innecesario que estos sean emitidos por un ingeniero mecánico, habiendo una entidad que regula el objeto de la presente contratación. así mismo cabe aclarar que se vulneraría el Art. 29, por no considerar en su requerimiento las exigencias previstas en leyes y reglamentos que regulan el objeto de la presente convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 11.8 Literal: . Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-Art.29 del reglamento Ley contrataciones -D.S. N°017-2009-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante es preciso señalar que lo requerido en este extremo de las bases no son incongruentes y/o desproporcionado y/o limitante, toda vez que se busca contar con el detalle tecnico de cada unidad propuesta (camiones compactadores, camiones volquetes y camiones baranda) como requisito para perfeccionar el contrato, el mismo que deberá ser validado y suscrito por un Ingeniero Mecánico; en esa misma línea es preciso señalar que se pide su acreditación en esta etapa toda vez que para la presentación de oferta bastará con la presentación del Anexo 03 "Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección", ya que solicitar su acreditación de estas unidades en la presentación de ofertas sería desproporcional en función a que estas pueden ser alquiladas y/o propias, no obstante con fines de precisar dicho extremo y quede claro para los potenciales postores, se ACOGE PARCIALMENTE y se modificará dicho extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 11.8 de los Términos de Referencia, quedando de la siguiente forma en la integración de bases: El postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato Ficha Técnica o Especificaciones Técnicas de las unidades vehiculares propuestas, validado y suscrito por un Ingeniero Mecánico, asimismo a estas se deben adjuntar como soporte el brochure y/o ficha técnica y/o catálogo emitido por el fabricante tanto del chasis como la carrocería y también copia de las tarjetas de propiedad de las unidades.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Del ítem B.3 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE, se observa:

La entidad solicita como ingeniero encargado a un profesional SANITARIO, no obstante, en el Artículo 60 de la Ley 1278 y su modificatoria establece que el responsable técnico puede ser sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos. por lo que solicitamos aclarar y corregir dicho requerimiento ya que vulneraría la libre concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: B.3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°2 TUO de la Ley N°30225 y Art. 29 del reglamento de Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y teniendo en consideración el artículo 60° del D.L N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", y en aras de promover mayor participación y competencia en el mercado, se decide ACOGER pese a no haber un requerimiento expreso por parte del participante, en consecuencia se modificará dicho extremo y se ampliará la carrera profesional requerida, asimismo se precisará el nombre del puesto a desempeñar por el mencionado profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 13.1.5 de los Términos de Referencia y cualquier otro extremo que trate lo mismo, quedando de la siguiente forma en la integración de bases: Puesto (1) Director Técnico de las Operaciones, y se ampliará la carrera profesional de la siguiente manera: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental (...)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Del ítem CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO, se observa el punto 11.12.

La entidad solicita que el postor cuente con un local de área mínima de 2000 m2 a una distancia no mayor a 15 km, previamente es preciso mencionar que el presente concurso público es de Alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte de residuos sólidos, siendo el activo principal las unidades vehiculares.

Del área mínima de 2000 m2 solicitado por la Entidad, es preciso mencionar que mediante el reglamento de la Ordenanza N°1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, establece en su Art. 48, las especificaciones técnicas de las infraestructuras para el funcionamiento de las áreas administrativas y los talleres de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinarias, que involucra actividades como reparaciones, lavado de equipos, almacenaje u otras, por lo que solicitamos adecuar el presente requerimiento a las normativas vigentes.

De la ubicación de la planta de operaciones a una distancia no mayor a 15 km del Palacio Municipal, La entidad estaría implementando practicas de exclusividad ya que permite únicamente la participación de postores que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal y/o a dentro de los 15 km a la redonda, excluyendo la participación de los demás postores, por lo que solicitamos suprimir dicha exigencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.12 **Literal:** . **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°2 TUO de la Ley N°30225 y Art. 29 del reglamento de Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y teniendo en consideración el artículo 48° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y el artículo 89° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM "Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se procederá a suprimir el área mínimo requerido, no obstante la distancia requerida se mantiene debido a que para los Supervisores de la Entidad se encuentra a una distancia operativamente prudente y el cual permitirá obtener una adecuada supervisión y coordinación con el contratista en la prestación del servicio y así evitar gastos operativos innecesarios de desplazamiento para la Entidad (horas hombre, unidades vehiculares de supervisión, combustible, entre otros), además que este no sería limitante toda vez que bajo esa distancia se tiene la debida pluralidad de proveedores hallados en la Indagación de Mercado y encierra también a los Distritos colindantes, en consecuencia, se ACOGE PARCIALMENTE y también se procederá a precisar que la distancia se regira por radio siendo este mejor a una ruta, ya que esta última termina teniendo menos alcance, en consecuencia utilizar el radio como distancia entre un punto y otro genera mayor participación y competencia en el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 11.12 de los Términos de Referencia y cualquier otro extremo que trate lo mismo, quedando de la siguiente forma en la integración de bases: 11.12. El contratista deberá contar con un local de maestranza y/o planta de operaciones, con su respectiva Licencia Municipal vigente y Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (MINAM) vigente donde se señale el domicilio legal y/o ubicación de dicha infraestructura, la cual deberá situarse a un radio no mayor de 15 km de distancia teniendo como punto de partida el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo ubicado en Av. Túpac Amaru Nro. 1733 Lima - Lima ¿ Carabayllo. Cabe señalar que tanto la Licencia Municipal vigente y Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (MINAM) vigente donde se señale el domicilio legal y/o ubicación de dicha infraestructura deberá acreditarse como requisito para perfeccionar el contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Del punto 13.1.5, Perfil de puesto, Punto N°01 Ingeniero Sanitario, se lee que:

La entidad solicita para el Puesto de Ingeniero Sanitario, experiencia de 15 años desde la colegiatura en la dirección técnica. no obstante, en lo Requisitos de Calificación, literal B.4, Experiencia del Personal Clave, se solicita como experiencia 5 años desde la colegiatura.

Sírvase aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.1.5 Literal: . **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°2 TUO de la Ley N°30225 y Art. 29 del reglamento de Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la consulta realizada por el participante se precisa que prima lo requerido en el numeral 13.1.5, por lo que el requisito de calificación B.4 "Experiencia del personal clave" sera modificado y guardarán la relación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal B.4 del numeral 21 de los Términos de Referencia y cualquier otro extremo que trate lo mismo, quedando de la siguiente forma en la integración de bases: Quince (15) años de experiencia desde la colegiatura en la dirección técnica de actividades de gestión de residuos sólidos, ya sea en la actividad pública y/o privada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Del punto 13.1.5, Perfil de puesto, Punto N°01 Ingeniero Sanitario, se lee:
La entidad solicita para el Puesto de Ingeniero Sanitario titulado (...), con estudios de especialización en gestión de residuos sólidos de una UNIVERSIDAD NACIONAL o PRIVADA.

Al respecto cabe precisar que los estudios de especialización no solo lo emiten universidades, también institutos y/o instituciones de capacitación por ello agradecemos aclarar este punto para evitar confusiones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13.1.5 **Literal:** . **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo N°2 TUO de la Ley N°30225 y Art. 29 del reglamento de Ley N°30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la consulta realizada por el participante se precisa que se requiere que el Director Técnico de las Operaciones en su calidad de personal clave, cuente con estudios de especialización en Gestión de Residuos Sólidos emitido y acreditado por una Universidad Nacional o Privada; ahora bien después del análisis correspondiente por los profesionales del área usuaria se decide ampliar el mencionado extremo con fines de promover mayor participación y competencia en el mercado, adicionando lo siguiente: (...) o instituciones respaldadas por una Universidad Nacional o Privada, con máximo 120 horas lectivas o su equivalente en créditos (No existiendo un mínimo de horas lectivas o su equivalente en créditos requerido). Es preciso señalar que si el potencial postor supera dicho requerimiento en horas o créditos será válido toda vez que se contaría con un profesional con mayor formación complementaria, en esa misma línea es importante aclarar que no se trata de una incongruencia toda vez que se esta respetando las indicaciones de las bases vigentes y las cuales mencionan el máximo en horas y créditos a requerir, en consecuencia para concluir se informa que esta precisión realizada no alteraría la Indagación de Mercado (como inválidar cotizaciones), si no por el contrario como se menciona anteriormente con esta precisión promueve mayor participación y competencia en el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 13.1.5 de los Términos de Referencia, cualquier otro extremo que trate lo mismo y en esa misma línea al tratarse del personal clave se incluirá como requisito de calificación correspondiente B.3.2 "Capacitación", quedando de la siguiente forma en la integración de bases: (...) con estudios de especialización en gestión de residuos sólidos. emitido y acreditado por una Universidad Nacional o Privada, o instituciones respaldadas por una Universidad Nacional o Privada, con máximo 120 horas lectivas o su equivalente en créditos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

DE LA CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION, se observa el punto 3 de los requisitos de calificación. La entidad solicita como requisito el CERTIFICADO DE HABILITACION DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS, EXPEDIDO POR EL MTC.

Cabe aclarar que la presente convocatoria tiene como objeto la recolección y transporte de residuos sólidos MUNICIPALES, NO PELIGROSOS, por lo que la autorización emitida por el MTC es el Certificado de habilitación vehicular para el transporte de carga y mercancías en general.

por lo que solicitamos se haga las correcciones correspondientes, ya que no se manejara residuos peligrosos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21 **Literal:** A **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-Art.29 del reglamento Ley contrat - Art. 25 del D.S. N°017-2009-MTC - Art. 32 Ordenanza N° 1778-MML

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la consulta realizada por el participante y previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, se procederá con la corrección correspondiente, estableciendose que el documento adecuado emitido por el MTC es el "Certificado de habilitación vehicular de transporte terrestre de mercancías en general, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)"; ahora bien en esa misma línea y teniendo en cuenta que lo absuelto a través del presente pliego respecto a las habilitaciones o documentaciones necesarias para la adecuada operación de las unidades vehiculares requeridas sabiendo que estas pueden ser propias y/o alquiladas, sería un despropósito requerirlo a la presentación de ofertas e incluso limitativo, razón por la cual el mencionado certificado ya no será requerido como requisito de calificación - Habilitación, si no este deberá ser presentado por el postor adjudicado como "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal A del numeral 21 de los Términos de Referencia suprimiendo el "Certificado de Habilitación de las unidades de transporte de Residuos Sólidos, expedido por el MTC", asimismo se procede a corregir el tenor de dicho documento y el cual se solicitará como "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION, se observa el punto 2 de los requisitos de calificación. La entidad solicita como requisito la Autorización de transporte de carga y mercancías de la provincia de Lima metropolitana. No obstante, mediante el Decreto de Alcaldía N° 011, Regulan la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en Lima Metropolitana, publicada fecha 5 de setiembre 15 de 2019, en el Artículo 6.- Vehículos exceptuados, indica que las condiciones dispuestas en el presente Decreto de Alcaldía no son aplicables a los vehículos de propiedad de las entidades públicas, del servicio de transporte y custodia de dinero y valores, vehículos de emergencia, vehículos destinados a servicios públicos, Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, vehículos destinados para el recojo y transporte de residuos, transporte de materiales peligrosos, vehículos especiales los mismos que se ceñirán a las normas específicas para su circulación, debidamente autorizados, entre otros que podrá establecer la Gerencia de Transporte Urbano, o la que haga sus veces, según corresponda. Por lo que solicitamos se suprima el presente requerimiento en todos sus extremos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 21 **Literal:** A **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 del reglamento de Ley N°30225, Decreto de Alcaldía N° 011

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, y teniendo en cuenta lo absuelto en la consulta de orden N° 08 respecto a que a través del presente pliego las habilitaciones o documentaciones necesarias para la adecuada operación de las unidades vehiculares requeridas sabiendo que estas pueden ser propias y/o alquiladas, sería un despropósito requerirlo a la presentación de ofertas e incluso limitativo, en consecuencia ya no será requerido como requisito de calificación - Habilitación, si no este deberá ser presentado por el postor adjudicado como "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal A del numeral 21 de los Términos de Referencia suprimiendo la "Autorización vigente de transporte de carga y mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana, otorgada por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima", asimismo se procede a solicitar como "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En recursos físicos mínimos, solicitan 10 camiones compactadores reten de carga útil de 10tn. Esta solicitud contraviene el Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad de la Ley de Contrataciones con el Estado que indica que el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado. Cabe señalar que el vehículo reten, se usa en casos que el vehículo principal esté averiado o en mantenimiento (éstos últimos se programan) y solicitar que el 50 por ciento de la flota principal se encuentre inoperativa diariamente nos hace pensar que la Entidad no ha tenido una buena experiencia con la flota en sus contrataciones anteriores, escenarios en los cuales tiene la opción de aplicar penalidades para el postor y no pretender cargar este hecho en un requerimiento, siendo que los retenes razonables que podría solicitar serían 4 camiones dos para el primer tuno y dos para el segundo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** 13.2.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Razonabilidad y Proporcionalidad TUO de LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, teniendo en cuenta también lo desarrollado como absolución en la consulta de orden N° 01 y observación de orden N° 02 respecto a la antigüedad del año de modelo de las unidades vehiculares requeridas y sustentadas en el presente pliego, y también que los camiones compactadores son el equipamiento estratégico principal y en aras de promover mayor participación y competencia en el mercado, se decide ACOGER PARCIALMENTE el presente extremo ya que si bien son retenes requeridos en caso ocurra una avería que amerite el cambio de unidad para la continuación del servicio, asimismo con la antigüedad del año de modelo de las unidades vehiculares requeridas estas averías serían mínimos, no obstante también se tiene que tener en cuenta que estas unidades por el recorrido/horas máquina que harán en un Distrito con territorio extenso como Carabayllo demandaran mantenimientos preventivos y predictivos constantes, lo cual pondría en riesgo la adecuada prestación del servicio en ciertos momentos, razón por la cual la cantidad de camiones compactadores retenes debe guardar relación y/o proporcionalidad con la cantidad de camiones compactadores requeridos para la prestación (20 unidades), en consecuencia, realizado el análisis respectivo de los camiones compactadores reten, estos deberán ser mínimo 06 unidades y el cual representa un 30% de margen que permite cubrir ciertas eventualidades antes descritas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 13.2.1 de los Términos de Referencia y cualquier otro extremo que trate lo mismo quedando de la siguiente forma en la integración de bases: (¿) Camiones compactadores reten: Cantidad: Seis (06) unidades (¿)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20545824044	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION CENTRAL LIMA PERU S.A.C. - CORCELIP S.A.C.	Hora de envío :	17:43:13

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Del ítem 13.2 RECURSOS FISICOS MINIMOS, Se observa las especificaciones técnicas del punto 13.2.1 - CAMIONES RETENES.

Se puede verificar que la entidad solicita 10 camiones compactadoras como reten, cabe aclarar que el área usuaria 10.10 de la página 23, indica que el uso de los camiones reten serán usadas en caso ocurra una avería que amerite el cambio de unidad para la continuación del servicio de recolección.

en ese sentido cabe precisar que la cantidad de unidades solicitadas como reten deben ser coherentes con las especificaciones técnicas, siendo que los vehículos retenes serán usados en caso de avería con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el requerir 10 compactadores RETEN es una solicitud desproporcional, puesto que la entidad estaría planteando que al día se podrían averiar hasta un máximo de 10 camiones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13.2.1 **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de la observación de orden N° 10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la observación de orden N° 10

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20523071042	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío :	20:58:50

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, el numeral 2° ¿Denominación de la Contratación¿ de los Términos de Referencia señala ¿Servicio de alquiler de unidades para el servicio de recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo¿; sin embargo, la denominación convocado a través del SEACE señala: ¿Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo¿; razón por la cual solicito se corrija dicho extremo en coordinación con el área usuaria, y se confirme adecuadamente la denominación de la contratación para así evitar inconvenientes en la presentación de ofertas, documentos para la suscripción del contrato y entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis del área usuaria, SE ACOGE el presente requerimiento con fines de precisar adecuadamente la denominación de la contratación, siendo la siguiente: "Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 2 de los Términos de Referencia y cualquier otro extremo que trate lo mismo quedando de la siguiente forma en la integración de bases: "Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20523071042	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío :	20:58:50

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en el numeral 10.5 de los Términos de Referencia se hace referencia que las unidades vehiculares solicitadas no deben tener una antigüedad mayor a cinco (05) años; al respecto y de conformidad con el principio de transparencia que rige la normativa de contrataciones y en virtud al artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, solicito precisen que dicho plazo se cuenta desde el 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, en consecuencia, encontrándonos en el año 2023, los vehículos solicitados para la prestación del servicio deberán ser como mínimo de año de fabricación 2018.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de la consulta de orden N° 01 y observación de orden N° 02 respecto a la antigüedad del año de modelo de las unidades vehiculares requeridas y sustentadas en el presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la consulta de orden N° 01 y observación de orden N° 02 respecto a la antigüedad del año de modelo de las unidades vehiculares requeridas y sustentadas en el presente pliego

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20523071042	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío :	20:58:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en el numeral 11.8 de los Términos de Referencia se hace referencia a que el postor adjudicado debe presentar para la suscripción del contrato la copia de la ficha técnica, características detalladas o especificaciones técnicas de las unidades vehiculares, emitidas por un ingeniero mecánico; a razón de ello, es preciso señalar que no está requerido como tal en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato de la sección específica de las Bases, en consecuencia deberá requerirse como tal o en su defecto suprimir dicho requerimiento; en esa misma línea, solicito precisen que al referirse ¿emitidas por un ingeniero mecánico¿, se trataría de una elaboración y suscripción del profesional?, de ser así aclararlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11.8 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de la observación de orden N° 03.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la observación de orden N° 03.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20523071042	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío :	20:58:50

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en el numeral 11.12 de los Términos de Referencia se hace referencia a que el Contratista deberá contar con un local de área mínima de 2,000m², con su respectiva licencia de funcionamiento y autorización de DIGESA o MINAM, a una distancia no mayor a 15km del Palacio Municipal (Sede principal); ahora bien, respecto a lo solicitado y en función al debido cumplimiento estricto del artículo 49° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato que rige la normativa de contrataciones del estado, y tratándose de un exigencia desbordante y limitativa para el mercado, se solicita lo siguiente: 1) Aclarar a que se refiere cuando señala local, toda vez que podría referirse al local de maestranza o administrativa o ambos, 2) Suprimir el área mínima requerida, 3) La Licencia de Funcionamiento vigente deberá requerirse como Requisitos para perfeccionar el Contrato, 4) Suprimir la autorización de DIGESA o MINAM toda vez que no guarda relación necesariamente con la acreditación del local y 5) Suprimir la distancia requerida, ya que sin duda este sería una transgresión a la normativa de contrataciones que busca generar un proceso competitivo y con igualdad de oportunidades, y no limitativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 11.12 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 49° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de la observación de orden N° 05.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la observación de orden N° 05.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20523071042	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío :	20:58:50

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en el numeral 13.1.3 de los Términos de Referencia se hace referencia a los vehículos requeridos, tales como camiones compactadoras, barandas y volquetes, a razón de ello y tratándose de vehículos convencionales considerados en el artículo 31° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, así mismo, encontrándose regulados tanto en la autorización de DIGESA o MINAM, se entiende que los unidades vehiculares ofertadas (placas) deberán estar consideradas en dichos documentos de autorización, caso contrario dichas unidades no contarían con la autorización correspondiente para prestar el servicio requerido por la Entidad, en consecuencia sírvase aclarar dicho extremo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 13.1.3 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la consulta realizada por el participante, teniendo en cuenta el artículo 31° del "Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales", el artículo 89° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM "Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", lo absuelto en la consulta de orden N° 08 y observación de orden N° 09 y así como el previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, efectivamente los vehículos (placas) requeridos deberán estar considerados en la autorización de DIGESA (Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS)) o MINAM (Operador de Residuos Sólidos (EO-RS)) según corresponda, no obstante guardando la misma línea a través de lo absuelto en el presente pliego respecto a las habilitaciones o documentaciones necesarias para la adecuada operación de las unidades vehiculares requeridas sabiendo que estas pueden ser propias y/o alquiladas, sería un despropósito requerirlo a la presentación de ofertas e incluso limitativo, razón por ello se precisa señalar que dicha autorización se mantiene como requisito de calificación - Habilidadación pero solo para acreditar al postor como empresa debidamente autorizada, por lo tanto los vehículos (placas) requeridos deberán encontrarse registrados si es que ya no lo están, en dicha autorización para la etapa de presentación de "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se mantiene el "Registro como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y/o Operador de Residuos Sólidos (EO-RS) ante la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA del Ministerio de Salud, o el registro como EO-RS ante el Ministerio del Ambiente o según normativa legal vigente aplicable para la actividad de recolección de residuos requerida en el presente término de referencia" en el literal A del numeral 21 de los Términos de Referencia con fines de acreditar al postor como empresa debidamente autorizada; no obstante se deberá acreditar los vehículos (placas) requeridos pero en la etapa de presentación de "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO" y el cual debe ya encontrarse registrado si es que no lo está, en la mencionada autorización.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20523071042	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío :	20:58:50

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en el numeral 13.1.5 de los Términos de Referencia se hace referencia al personal requerido para la prestación del servicio, por tal motivo solicitar como perfil del personal: honradez, respeto y calidez en el trato, estas cualidades o aptitudes no forman parte de un perfil, y mucho menos medibles a través de documento en una oferta, razón por la cual debe suprimirse.

Ahora bien, en esa misma línea se verifica que al personal Supervisor y Conductor/Chofer no se le requiere formación académica mínima y/o su acreditación, en consecuencia, a manera de no alterar el estudio de mercado o invalidarlo, se deberá solicitar como formación académica mínima a ambos puestos la secundaria completa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 13.1.5 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, SE ACOGE PARCIALMENTE el presente requerimiento, en primer lugar respecto al perfil del personal requerido donde se solicita "Honradez, respeto y calidez en el trato" no se modificará toda vez que si bien es cierto este extremo no puede medirse o demostrarse solo hasta la ejecución del servicio, no obstante se considera necesario y con la presentación del Anexo 03 "Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección" a la presentación de ofertas el contratista deberá cumplir con el mencionado extremo, asimismo de no cumplirse se tiene otras penalidades de aplicación inmediata frente a un comportamiento inadecuado del personal requerido; ahora bien en segundo lugar respecto al personal Supervisor y Conductor/Chofer que no se le requiere formación académica mínima y/o su acreditación, a estos deberá solicitarse como mínimo formación académica a ambos puestos la secundaria completa, en esa línea cabe señalar que dicha precisión realizada no alteraría la Indagación de Mercado (como inválidar cotizaciones), toda vez que es lo mínimo requerido para desempeñar dichos puestos y el cual permite promover mayor participación y competencia en el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 13.1.5 de los Términos de Referencia y cualquier otro extremo que trate lo mismo quedando de la siguiente forma en la integración de bases: (¿) Supervisor: Mínimo Secundaria Completa (¿) Conductor/Chofer: Mínimo Secundaria Completa (...)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20523071042	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío :	20:58:50

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en el numeral 13.2.1 de los Términos de Referencia se hace mención a las especificaciones técnicas mínimas requeridas a las unidades vehiculares, por lo tanto en función a los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato que rige la normativa de contrataciones del estado, así como el artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, se solicita uniformizar los años de modelo requerido al año 2018 en adelante, cumpliendo así lo requerido en el numeral 10.5 de los Términos de Referencia y no generando invalidez del estudio de mercado realizado.

Así mismo, es preciso señalar que si bien el Reglamento de la Ordenanza N° 1778 contabiliza la antigüedad por el año de fabricación y toda vez que desde el año 2019 en adelante las tarjetas de propiedad solo mencionan año de modelo, el comité de selección en coordinación con el área usuaria deberá uniformizar dichos extremos para ajustarse a la legalidad.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 13.2.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 32° del Reglamento de la Ordenanza N° 1778 Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de la consulta de orden N° 01 y observación de orden N° 02 respecto a la antigüedad del año de modelo de las unidades vehiculares requeridas y sustentadas en el presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la consulta de orden N° 01 y observación de orden N° 02 respecto a la antigüedad del año de modelo de las unidades vehiculares requeridas y sustentadas en el presente pliego.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20523071042	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío :	20:58:50

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en el numeral 19.2 de los Términos de Referencia, en su penalidad de orden número 13, precisan que dicha penalidad deviene del numeral 13.2.12 de los Términos de Referencia, sin embargo, este deviene del numeral 13.2.11; en consecuencia, deberá corregirse dicho extremo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 19.2 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, se ACOGE la presente solicitud, por lo que se procederá con la modificación respectiva del extremo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 13 de la tabla de otras penalidades del numeral 19.2 de los Términos de Referencia y cualquier otro extremo que trate lo mismo quedando de la siguiente forma en la integración de bases: Por no contar con los medios de comunicación establecidos en el numeral 13.2.11

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código : 20523071042	Fecha de envío : 04/10/2023
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío : 20:58:50

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en función a la observación ya antes realizada respecto al numeral 11.12 de los Términos de Referencia y los argumentos acotados, deberá suprimirse en el extremo del requisito de calificación B.2 ¿Infraestructura Estratégica¿ la solicitud de licencia de funcionamiento y la autorización de DIGESA o MINAM, ya que no corresponde su solicitud en dicho extremo, siendo este una transgresión a la normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.2 **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de la observación de orden N° 05.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la observación de orden N° 05.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20523071042	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío :	20:58:50

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en el numeral 21 de los Términos de Referencia, extremo B.3.1 ¿Formación Académica¿, deberá suprimirse la condición de habilitado, ya que corresponde solicitar en la ejecución contractual, y existiendo pronunciamientos del OSCE al respecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3.1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Respecto a la observación realizada por el participante y previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, se ACOGE la presente solicitud, toda vez que la habilitación del personal clave debe ser requerido en el inicio efectivo de la prestación del servicio, y el cual debe velar por su cumplimiento el área usuaria, en consecuencia se modificará dicho extremo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal B.3.1 del numeral 21 de los Términos de Referencia y cualquier otro extremo que trate lo mismo quedando de la siguiente forma en la integración de bases: Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20523071042	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.	Hora de envío :	20:58:50

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en el numeral 21 de los Términos de Referencia, extremo B.4 ¿Experiencia del personal clave¿, solicitan cinco (05) años de experiencia, sin embargo en el numeral 13.1.5 de los Términos de Referencia, señalan quince (15) años, en consecuencia, deberá corregirse dicho extremo quedando finalmente a quince (15) años, por la envergadura y complejidad del servicio a prestar y más aún siendo el personal clave.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.4 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de la consulta de orden N° 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la consulta de orden N° 06.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS. Sin embargo crean una confusión al mantener en la pagina 67 el ANEXO N° 6 para el SISTEMA DE SUMA ALZADA; al mantener en la página 68 el ANEXO N° 6 para el SISTEMA MIXTO: PRECIOS UNITARIOS PRECIOS A SUMA ALZADA; Al mantener en la página 69 el ANEXO N° 6 para el SISTEMA DE PORCENTAJE: al mantener en la página 70 el ANEXO N° 6 para el SISTEMA DE HONORARIOS. Por lo que solicitamos retirar dichos anexos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: 0 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMITÉ DE SELECCIÓN: Respecto a la consulta realizada por el participante, es importante iniciar señalando que es entera responsabilidad de los potenciales postores conocer y saber utilizar los anexos adecuados, no obstante este colegiado motivado por los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que regula la normativa de contrataciones, procederá a suprimir los Anexos N° 06 que no apliquen con el sistema de contratación requerido en el presente procedimiento de selección, a fin de promover mayor participación y competencia en el mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará los Anexos de las Bases, específicamente los N° 06, procediéndose a suprimir los que no apliquen con el sistema de contratación requerido en el presente procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR: 10.8. . . Los horarios se desarrollaran en turno diurno y nocturno, de acuerdo a las rutas y zonas asignadas. Sin embargo en la página 43 ANEXO 1: HORARIOS y SECTORES DE RECOLECCIÓN DE RRSS, señalan TURNO: MAÑANA y TARDE: Agradeceremos aclarar esta incongruencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.8 Literal: 0 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la consulta realizada por el participante y previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, y teniendo en cuenta la absolución de la consulta de orden N° 26 respecto a la modificación del Anexo 1 "Horarios y sectores de recolección de RR.SS", se modificará el numeral 10.8 de los Términos de Referencia para su mayor claridad, no obstante se le recuerda a los potenciales postores que el mencionado Anexo es un tentativo pudiendo este sufrir actualizaciones a requerimiento del área usuaria en la ejecución contractual con la debida antelación y coordinación con el contratista, pudiendose modificar horario y rutas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 10.8 de los Términos de Referencia y cualquier otro extremo que trate lo mismo quedando de la siguiente forma en la integración de bases: Las unidades vehiculares del servicio requerido deberán realizar viajes diariamente, incluyendo domingos y feriados en el horario o turnos estipulados por el área responsable, así como en las rutas, replanteo de rutas y nuevas actualizaciones de ruta que el área municipal en mención estime conveniente para la mejora y eficacia en el cumplimiento del servicio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabaylo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

PERFIL DEL INGENIERO SANITARIO: Se señala en la pagina 28, Quince (15) años de experiencia sin embargo en la página 40 solicitan cinco (05) años de experiencia. Agradeceremos aclarar esta incongruencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.5.1. Literal: 0 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de la consulta de orden N° 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la consulta de orden N° 06.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

13.1 RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS: PRIMER TURNO: N° 4 Solicitan: 2 CAMIONES DEL TIPO VOLQUETE CON CAPACIDAD DE CARGA DE 15 M3 COMO MÍNIMO (SEGÚN PROGRAMACIÓN): Preguntamos esta necesidad se entiende como los VEHÍCULOS VOLQUETES, realizaran un servicio como apoyo (según programación) o es un servicio continuo. Agradeceremos aclarar dicha necesidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.8 Literal: 0 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la consulta realizada por el participante y teniendo en cuenta la relación que debe existir entre el numeral 13.1.3 y el Anexo 1 "Horarios y sectores de recolección de RR.SS", y previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, se señala que los 02 camiones volquetes requeridos realizarán servicio continuo, no obstante es preciso señalar que el mencionado Anexo es un tentativo pudiendo este sufrir actualizaciones a requerimiento del área usuaria en la ejecución contractual con la debida antelación y coordinación con el contratista, pudiendose solo modificar horario y rutas, más no bajar las cantidades de unidades vehiculares requeridos para el servicio (20 camiones compactadores sin contar retenes, 02 camiones volquetes y 04 camiones baranda) toda vez que estos son equipamiento estratégico y obedecen a un estudio previo por parte del área usuaria el cual sustenta la cantidad y tipología requerida en el presente procedimiento de selección, en consecuencia se suprime "según programación" y se modificara el Anexo 1 "Horarios y sectores de recolección de RR.SS" a fin de guardar relación con el numeral 13.1.3 de los Términos de Referencia, a fin de promover mayor participación y competencia en el mercado y de conformidad con los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que regula la normativa de contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 13.1.3 de los Términos de Referencia, el Anexo 1 "Horarios y sectores de recolección de RR.SS" y cualquier otro extremo que trate lo mismo quedando de la siguiente forma en la integración de bases: Primer Turno (¿) N° 4 (¿) Camiones del tipo volquete con capacidad de carga de 15 m3 como mínimo; Segundo Turno (...) N° 4 (¿) Camiones del tipo volquete con capacidad de carga de 15 m3 como mínimo; además la debida modificación del Anexo 1 que guardará relación con el numeral 13.1.3 de los Términos de Referencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

ACLARAR LA CANTIDAD DE CHOFERES: En la pagina 27 de las presentes Bases, en el 13.1 RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS: PRIMER TURNO: Son 15 Camiones compactadores de carga 15 TN y 05 Camiones compactadores de carga 10 TN: Lo que totaliza 20 Camiones compactadores. Pero están requiriendo 22 Conductores con brevete mínimo de A-IIIIB. Comparando con la necesidad planteada en el punto 3 CONDUCTOR CHOFER del PERFIL requerido. Agradeceremos aclarar esta necesidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.5.1. Literal: 0 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la consulta realizada por el participante y previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, se precisa que se requiere 22 conductores/choferes con licencia de conducir mínimo A-IIIIB para el Primer Turno. toda vez que son 20 camiones compacta y 02 camiones volquete, y en esta misma línea guarda relación la cantidad requerida en el Segundo Turno; no obstante con fines de promover mayor participación y competencia en el mercado y de conformidad con los principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que regula la normativa de contrataciones, se procederá a incluir dicha precisión en el numeral 13.1.5 (3) Conductor/Chofer.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el numeral 13.1.5 de los Términos de Referencia y cualquier otro extremo que trate lo mismo quedando de la siguiente forma en la integración de bases: (¿) Conductor/Chofer (¿) En el caso de unidad de tipo compactador y volquete, deberá de contar con licencia de conducir, como mínimo Clase A-IIIIB, acreditar con copia simple de dicha licencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

RECURSOS MÍNIMOS: Solicitan CANTIDAD: CAMIONES COMPACTADORES: Cinco (5) vehículos CARGA ÚTIL: 10 TM ANTIGÜEDAD: Año modelo 2018 en adelante, solicitamos con la finalidad de mayor participación de postores ampliar la necesidad de vehículos del Año modelo 2015.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.2.1. Literal: 0 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de la consulta de orden N° 01 y observación de orden N° 02 respecto a la antigüedad del año de modelo de las unidades vehiculares requeridas y sustentadas en el presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la consulta de orden N° 01 y observación de orden N° 02 respecto a la antigüedad del año de modelo de las unidades vehiculares requeridas y sustentadas en el presente pliego.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

RECURSOS MÍNIMOS: Solicitan CANTIDAD: CAMIONES BARANDA:Cuatro (04) CARGA ÚTIL: 05 TM como mínimo. Solicitamos con la finalidad de mayor participación de postores que la capacidad de carga sea de 3.5 TM a más.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.2.1. Literal: 0 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Es importante iniciar señalando que el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LCE, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Los Términos de Referencia que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta; asimismo se cuenta con la debida pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento como bien se señala en el numeral 4.2 del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias"; ahora bien, respecto a la consulta realizada por el participante y previo análisis del área usuaria a través de sus especialistas y supervisores, así como también lo absuelto en la consulta de orden N° 01 y observación de orden N° 02, donde se señala claramente que las unidades requeridas se sustentan por el servicio a realizar, plazo de ejecución requerido, volumen de residuos sólidos, Distrito con territorio extenso y el principio de vigencia tecnológica, en consecuencia no es viable bajar la carga útil requerida en los camiones baranda y en ningún vehículo requerido, toda vez que pondría en riesgo la adecuada prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se modifica ningún extremo referido a lo solicitado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos RETIRAR el Anexo N° 7 "Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV", este beneficio aplicable para la Inversión en la Amazonia, por no corresponder.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 7 Literal: 0 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMITÉ DE SELECCIÓN: Acogerse a la absolución de la consulta de orden N° 23, ya que procederá en esa misma línea.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la consulta de orden N° 23, ya que procederá en esa misma línea.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos RETIRAR el Anexo N° 10 "Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao, por no corresponder.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 10 Literal: 0 **Página: 75**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMITÉ DE SELECCIÓN: Acogerse a la absolución de la consulta de orden N° 23, ya que procederá en esa misma línea.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la consulta de orden N° 23, ya que procederá en esa misma línea.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos RETIRAR el Anexo N° 10: PARA EL CASO DE CONSORCIOS: "Solicitud de Bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia d Lima y Callao", por no corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 10 Literal: 0 **Página: 76**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMITÉ DE SELECCIÓN: Acogerse a la absolución de la consulta de orden N° 23, ya que procederá en esa misma línea.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la consulta de orden N° 23, ya que procederá en esa misma línea.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos RETIRAR el Anexo N° 11 "Solicitud de Bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa" que es para el caso de cuyo monto del ítem corresponda para una Adjudicación Simplificada, por no corresponder.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 11 Literal: 0 **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMITÉ DE SELECCIÓN: Acogerse a la absolución de la consulta de orden N° 23, ya que procederá en esa misma línea.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la consulta de orden N° 23, ya que procederá en esa misma línea.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	20:59:38

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Dentro de los REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, solicitan literal a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato. El numeral 9.1 del artículo 9. del DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 - FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS. Norma, Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Y su numeral 9.3. señala: Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras. Razón por la cual OBSERVAMOS dicho requisito que no contempla la normativa señalada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3. Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 9.1 del Artículo 9 del D.L. 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMITÉ DE SELECCIÓN: Respecto a la observación realizada por el participante, así como de la revisión y análisis del artículo 9° "Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos" del Decreto Legislativo N° 1553 "Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica", donde se señala claramente en su numeral 9.1 lo siguiente: "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente", así también en su numeral 9.3 señala: "Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra" y finalmente en su numeral 9.4 señala: "La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato"; en consecuencia a lo expuesto se decide ACOGER la presente observación, por lo que se modificará el literal a) del numeral 2.3 "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, agregándose que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal a) del numeral 2.3 "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases y cualquier otro extremo que trate lo mismo quedando de la siguiente forma en la integración de bases: (¿) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta Fianza o Póliza de Caucción o Retención del monto total de la garantía avalado por el artículo 9° "Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos" del Decreto Legislativo N° 1553.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-CS/MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de alquiler de unidades vehiculares para la recolección y transporte hasta la disposición final de residuos sólidos municipales del Distrito de Carabayllo

Ruc/código :	20475833229	Fecha de envío :	04/10/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.	Hora de envío :	21:25:21

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

RECURSOS MÍNIMOS: Solicitan CANTIDAD: CAMIONES COMPACTADORES RETEN: Diez (10) vehículos CARGA ÚTIL: 10 TM ANTIGÜEDAD: Año modelo 2018 en adelante, solicitamos con la finalidad de mayor participación de postores ampliar la necesidad de vehículos del Año modelo 2017.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.2.1. Literal: 0 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ÁREA USUARIA: Acogerse a la absolución de la consulta de orden N° 01 y observación de orden N° 02 respecto a la antigüedad del año de modelo de las unidades vehiculares requeridas y sustentadas en el presente pliego, así también a la absolución de la observación de orden N° 10 el cual trata de las cantidades de los retenes requeridos y sustentados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica lo precisado en la absolución de la consulta de orden N° 01 y observación de orden N° 02 respecto a la antigüedad del año de modelo de las unidades vehiculares requeridas y sustentadas en el presente pliego, así también a la absolución de la observación de orden N° 10 el cual trata de las cantidades de los retenes requeridos y sustentados.